

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1803
Radicado:	760013110012-2021-00125-00
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	HUGO GRUESO BERMUDEZ Y LUDIVIA GRUESO BERMUDEZ
Causante:	REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO – CARLOS GRUESO BENITEZ
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA SIN CONSIDERACION – REQUIERE – RECONOCE HEREDERO

La apoderada judicial de los señores HUGO GURESO BERMUDEZ y LUDIVIA GRUESO BERMUDEZ allega escrito mediante el cual aporta constancia de entrega de la notificación por aviso a la señora EMILCE GRUESO BERMUDEZ.

1

A su vez, la abogada LILIANA CASTRO CASTRO aporta registro civil de nacimiento de JEISON DUVAN GRUESO QUINTERO, conforme requerimiento de auto No.1323 del 22 de junio de 2021.

Una vez revisada la citación para la notificación por aviso enviada a EMILCE GRUESO BERMUDEZ, se advierte que en la misma no se le puso de presente al asignatario el término para comparecer a fin de que manifieste si acepta o repudia la asignación y las consecuencias de no hacerlo conforme al Art.492 inc.5º del C.G.P., en concordancia con el Art.1290 del C.C., razón por la cual el despacho la AGREGARÁ SIN CONSIDERACIÓN al expediente y se REQUERIRÁ a la parte actora a fin de que proceda a enviarla nuevamente, indicándole en la citación que en el término de 20 días, prorrogable por otro igual, deberá declarar si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, so pena de presumirse repudiada.

De otro lado, procederá el despacho a RECONOCER como heredero de los causantes REINELIA BERMUDEZ DE GRUESO y CARLOS GRUESO BENITEZ, a JEISON DUVAN GRUESO QUINTERO en representación del señor HARVY GRUESO BERMUDEZ hijo a su vez de los causantes, quien se tendrá que acepta la herencia con beneficio de inventario.

RADICADO 2021-00125

Para representar al citado heredero, se RECONOCE personería a la abogada LILIANA CASTRO CASTRO, portadora de la tarjeta profesional 328.488 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ab36389d68425d6059865f3a4758eef115d277c62f8f1d9d24b6403ac268b99f
Documento generado en 24/08/2021 09:14:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>